

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-2109** *Orden EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación e Innovación Educativa, durante el año 2010, por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.n), como uno de los principios en los que se inspira, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Así mismo, en su artículo 102, determina que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, como principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado, entre otros, la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, y la potenciación de dichos procesos, tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Además, el artículo 120.2.b) de la citada Ley recoge el reconocimiento de la labor del profesorado, por su especial dedicación al centro y por su participación en planes, programas y proyectos que supongan innovación educativa, mediante los incentivos que determine la Consejería de Educación.

La sociedad global en la que vivimos se caracteriza por el continuo cambio y por la diversidad cultural y lingüística, en la que se producen profundas transformaciones de tipo social, cultural, tecnológico y económico, y se incorporan de forma plena las tecnologías de la información y la comunicación. Esta sociedad del conocimiento plantea a los ciudadanos cada vez mayores exigencias, por lo que es fundamental que el sistema educativo contribuya a desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para dar respuesta a esas nuevas demandas.

Se trata de adquirir y desarrollar aquellas competencias básicas que permitan a las personas convertirse en ciudadanos activos, que sean capaces de adoptar comportamientos responsables en sociedad y desarrollar su autonomía. Por ello, se hace imprescindible que tanto el profesor como el alumno se adapten a las nuevas situaciones producidas por profundas transformaciones que requieren procesos permanentes de innovación educativa.

El objetivo de esta convocatoria es promover la realización de proyectos de investigación e innovación educativa en el centro, que faciliten la necesaria actualización del profesorado en los ámbitos curriculares y didácticos, con enfoques que fomenten el desarrollo y adquisición de competencias básicas y, en su caso, profesionales por parte del alumnado.

Los proyectos de investigación e innovación educativa que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deben tener como objetivo fundamental ofrecer diferentes formas de actuación a la comunidad educativa y proporcionar nuevas perspectivas al profesorado para la mejora de la práctica educativa y el desarrollo profesional con el fin de propiciar la mejora del éxito educativo del alumnado.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa, durante el año 2010, por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los proyectos de investigación e innovación educativa tienen como finalidad la mejora del éxito educativo del alumnado al que van dirigidos.

3. Los proyectos seleccionados y desarrollados por los centros se incorporarán a la Programación general anual del centro.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste del proyecto subvencionado.

5. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros privados concertados, sino exclusivamente los conceptos inherentes al desarrollo del propio proyecto.

### Artículo 2. Destinatarios y requisitos generales.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros educativos privados concertados que impartan enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros privados concertados incurso en algunas de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La presente convocatoria también contempla la posibilidad de que dos o más centros compartan el mismo proyecto. En tales casos, cada uno de ellos deberá presentar su propia solicitud, especificando en ésta tal circunstancia, y cumplir los requisitos que se establecen en el apartado 3.

3. Los proyectos presentados por los centros participantes en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Al menos la mitad del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto deberá impartir docencia en el centro desde su situación de contratado indefinido en el mismo. Asimismo, podrá participar en dicho proyecto algún profesor que no imparta docencia en el centro solicitante.

b) El coordinador será necesariamente un profesor con contrato indefinido en uno de los centros.

c) El profesorado que participe en esta convocatoria únicamente podrá hacerlo en un solo proyecto.

### Artículo 3. Investigación e innovación educativa.

1. A efectos de la presente Orden, se entiende por investigación e innovación educativa todas aquellas actuaciones educativas deliberadas (actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, implican una mejora en el proceso de formación del profesorado así como una transformación en uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo. Dichas actuaciones suponen, igualmente, una actualización y mejora permanente de la calidad de la enseñanza que favorezca el éxito educativo de todo el alumnado, especialmente en lo referente a las prácticas educativas. La investigación e innovación educativa debe adecuarse al contexto en el que se desarrolla y debe atender a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.

2. La investigación e innovación educativa debe basarse en los principios establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y partir de un proceso de detección de necesidades, fundamentado en el análisis de la situación de partida, y de una definición de objetivos. Asimismo, debe incluir procesos de intervención sistemática y previsiones para el seguimiento y la evaluación así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.

CVE-2010-2109

#### Artículo 4. Ámbitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán ser propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una práctica educativa innovadora en el aula o en la organización y gestión del centro que suponga la puesta en marcha de medidas favorecedoras del éxito educativo del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar, entre sus contenidos, alguno de los siguientes ámbitos:

- a) La implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa en los centros educativos.
- b) El desarrollo de programaciones de las áreas, materias, ámbitos y módulos del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas y, en su caso, profesionales, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes que se vayan a emplear.
- c) La atención a la diversidad.
- d) El modelo organizativo del centro y/o del aula, encaminado a mejorar los resultados educativos del alumnado.
- e) El desarrollo de prácticas de convivencia en la comunidad educativa, entre ellas, las destinadas a fomentar las relaciones de igualdad entre ambos géneros.
- f) El diseño, elaboración y experimentación de materiales curriculares.
- g) El desarrollo de proyectos que incidan en el estudio y la reflexión sobre aspectos relacionados con el sistema educativo de Cantabria.
- h) Otros ámbitos educativos en el marco de la autonomía de los centros.

#### Artículo 5. Características de los proyectos.

##### 1. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación, justificación y adecuación al contexto: se especificará el título del proyecto, el nombre del coordinador, las áreas, materias, ámbitos y módulos implicados, la etapa, o enseñanza en el que se van a desarrollar así como el diagnóstico de la situación de partida y el ámbito al que va dirigido el proyecto de investigación e innovación, de entre los establecidos en el artículo 4.
- b) Objetivos que se pretenden y metodología que se va a aplicar.
- c) Fases previstas en el plan de trabajo, estimando las horas dedicadas a cada una de ellas, incluyendo, en su caso, las necesidades de formación y asesoramiento necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Descripción de materiales y recursos didácticos que se vayan a generar.
- e) Presupuesto estimado para el desarrollo del proyecto, según Anexo IV. No se podrá solicitar una subvención por un importe superior a 3.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 10.
- f) Departamentos, ciclos, tutores o profesorado de las distintas especialidades, implicados en el proyecto.
- g) Seguimiento y evaluación: Se indicarán los criterios, los instrumentos y el proceso de evaluación previsto que incluirá los momentos en que dicha evaluación se va a llevar a cabo.
- h) Posibilidades de generalización y divulgación del proyecto.

2. Los proyectos han de ser originales, inéditos y viables técnicamente. Las actividades previstas han de desarrollarse durante el año 2010.

3. Los proyectos deben estar en consonancia con el proyecto educativo del centro e integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.

#### Artículo 6. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2. Las solicitudes, firmadas por los titulares de los centros educativos privados concertados, irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán en el

Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de investigación e innovación educativa conforme a lo establecido en el artículo 5, que deberá incluir el Anexo IV debidamente cumplimentado.
- b) Certificaciones de la aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Consejo escolar y del Claustro de profesores del centro.
- c) Relación firmada por los profesores participantes en el desarrollo del Proyecto, según Anexo II.
- d) Declaración responsable, según Anexo V del titular del centro privado concertado solicitante acerca de los fondos propios u otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita subvención, especificando su importe.
- e) Declaración responsable, según Anexo VI, que exprese que el centro privado concertado no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Fotocopia del DNI del titular del centro.
- g) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañe a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos y concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación; claridad y concreción de los objetivos; carácter innovador de los contenidos; metodología activa y participativa; plan de evaluación; calidad de los materiales curriculares que se utilicen; relación de actividades que se van a desarrollar; y coherencia entre todos los factores indicados. Hasta 30 puntos.
  - b) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más ámbitos de los establecidos en el artículo 4, y planteamiento interdisciplinar del mismo. Hasta 20 puntos.
  - c) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos; materiales e infraestructura del centro educativo; posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros; y facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula. Hasta 15 puntos.
  - d) Porcentaje del profesorado que participa en el proyecto, en relación al número de profesores del centro. Hasta 15 puntos.
  - e) Grado de participación e implicación de las familias. Hasta 10 puntos.
  - f) Por ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 10 puntos.
2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento, que será el ordinario de concurrencia competitiva, será realizada por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Las funciones de la mencionada Dirección General serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los centros concertados solicitantes para ser beneficiario de las ayudas convocadas al amparo de esta Orden

2. Se constituirá un Comité de valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros, que actuarán como vocales:

a) El Subdirector General de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

b) El Jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, o persona en quien delegue.

c) La Jefa de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

d) El Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.

e) Un director de uno de los Centros de Profesorado designado por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

f) Un funcionario de la Consejería de Educación, designado por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que actuará como secretario, con voz y voto.

3. El Comité de valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de los proyectos presentados.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración formulará la propuesta de resolución que podrá ser definitiva o provisional.

a) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Será provisional cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones aducidos por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará la propuesta provisional motivada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, -6ª planta, 39010, Santander, quedando expuesta durante tres días, concluidos los cuales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por el centro privado concertado, éste pueda reformular la solicitud, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de la solicitud requerirá la conformidad del Comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por el centro de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía global solicitada en el Proyecto, y por lo tanto, la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, ya

que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 30.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.09.06.322A.489.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. Esta cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad de 3.000 euros por proyecto.

3. El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el centro concertado beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto, según Anexo III, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 13.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra centro beneficiario resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Seguimiento y valoración de los proyectos.

El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro y un asesor de la Consejería de Educación, quienes realizarán los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de dichos proyectos.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de desarrollar el proyecto, según Anexo III, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión.

b) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.

c) Cumplir con todas las obligaciones que para la personas beneficiarias dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Desarrollar el proyecto en los términos en que hubiera sido seleccionado, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

e) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del proyecto por parte del órgano competente de la Consejería de Educación.

f) Participar en las actividades de divulgación que desde la Dirección General de Coordinación y Política Educativa se planifiquen.

g) Presentar la documentación justificativa del desarrollo del proyecto y la memoria del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

h) Incluir en toda la documentación, información, publicidad, etc. Relacionadas con el desarrollo del proyecto, el logotipo y escudo oficial de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

2. La Consejería de Educación podrá difundir los materiales desarrollados correspondientes a los proyectos subvencionados, haciendo siempre referencia al centro y a los profesores que los han desarrollado.

#### Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Los gastos que genere la realización del proyecto deberán efectuarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la subvención y el 15 de noviembre de 2010.

2. La subvención se justificará una vez desarrollado el proyecto y, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de 2010.

3. La justificación comprenderá no solo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que correspondan a la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos, Las facturas que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención y el 15 de noviembre de 2010. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original, debidamente firmado por el receptor y en el que se consignará su nombre, apellidos, N.I.F. y el importe de la retención en concepto de I.R.P.F. que corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al Anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados en el desarrollo del proyecto, el concepto del gasto, número de factura, su fecha de emisión, fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el titular del centro privado concertado.

d) Memoria final del proyecto firmada por el responsable del mismo con el Vº Bº del director del centro, que deberá acompañar a la justificación económica, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La memoria final del proyecto se presentará en la forma y plazo establecidos en el artículo 14.

4. La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con el fin de comprobar su adecuación al proyecto presentado, así como las condiciones establecidas para la concesión de dicha subvención.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

5. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

6. En el caso de incurrir en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura de procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoada por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento del desarrollo del proyecto subvencionado, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea igual o superior al 60 %, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento del desarrollo del proyecto subvencionado, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior al 60 %, supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. La comisión de las infracciones previstas en los artículo 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### Artículo 14. Memoria del proyecto.

1. Finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2010, los componentes del grupo realizarán una memoria detallada que presentarán por duplicado y en formato papel y electrónico, dirigida al Director General de Coordinación y Política Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se haya generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación.

2. Finalizado el proyecto, si la memoria y los informes son valorados positivamente por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el profesorado participante en el mismo podrá obtener un máximo de cinco créditos de formación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los centros adaptarán los órganos a los que se refiere la presente Orden a la denominación específica establecida en la normativa que les es de aplicación. Asimismo, en el caso de que algún centro no cuente con alguno de esos órganos, el proyecto será aprobado por los órganos competentes para ello en dichos centros.

Segunda. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2010.  
La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2010-2109

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Don/Doña: \_\_\_\_\_  
Con DNI n.º: \_\_\_\_\_  
Titular del centro educativo: \_\_\_\_\_  
Con Número de Identificación Fiscal: \_\_\_\_\_  
Con domicilio en (calle y n.º): \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Denominación del proyecto: \_\_\_\_\_  
Breve descripción del proyecto: \_\_\_\_\_

Solicita la participación del centro indicado anteriormente en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa a la que se refiere la Orden EDU/10/2010, de 11 de febrero.

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Certificado de aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Claustro de profesores.
- Certificado de aprobación de la solicitud del proyecto por parte del Consejo escolar del centro.
- Anexos II, IV, V y VI debidamente cumplimentados.
- Fotocopia del DNI del titular del centro.
- Ficha de tercero debidamente cumplimentada.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (En el caso de no presentarse, la presente solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Educación para solicitarlos).

En....., a..... de.....de 2010

FIRMA DEL TITULAR Y SELLO DEL CENTRO

Fdo.: .....

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Don/Dña:

Director/a del centro:

CERTIFICA que los profesores que van a participar en el Proyecto de investigación e innovación educativa denominado ..... son los siguientes:

APellidos y Nombre	NIF	Especialidad	Centro de Destino	Situación Administrativa	Firma
<b>COORDINADOR/A</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>					



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Don/Doña:

Secretario/a del centro:

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Claustro de profesores celebrada el día .....de.....de 2010, se aprueba el desarrollo del proyecto de investigación e innovación educativa denominado ..... de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/10/2010, de 11 de febrero, y con el proyecto presentado y aprobado por la Consejería de Educación de Cantabria. Asimismo se autoriza a la Consejería de Educación a difundir los materiales elaborados en el desarrollo del mencionado proyecto.

En....., a .....de.....de 2010

Vº Bº

El/La secretario/a

El/La director/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

CVE-2010-2109

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

**ANEXO IV**

**PRESUPUESTO**

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Nombre del centro privado concertado \_\_\_\_\_

Denominación del proyecto: \_\_\_\_\_

Breve descripción del proyecto: \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DESGLOSADO:**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

Titular del centro privado concertado

(Sello del centro)

Fdo.....

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con DNI nº.: \_\_\_\_\_

Titular del centro educativo: \_\_\_\_\_

En la solicitud que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/10/2010, de 11 de febrero, para el desarrollo del proyecto denominado .....

.....

DECLARA:

	SÍ/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En ....., a ..... de ..... de 2010.

Titular del centro privado concertado

(Firma y sello del centro)

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

CVE-2010-2109

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

(ORDEN EDU/10/2010, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa durante el año 2010 por parte de los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con DNI n.º: \_\_\_\_\_

Titular del centro educativo:

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/10/2010, de 11 de febrero,

DECLARA:

Que los efectos de poder obtener la condición de beneficiario, el centro privado concertado al que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En ....., a .....de.....de 2010

Titular del centro privado concertado

(Firma y sello del centro)

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

CVE-2010-2109

